

7286 RESOLUCION 432/38508/1991, de 12 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Defensa.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 24 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Defensa,

Esta Secretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas. La relación de aspirantes excluidos es la que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.-En cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.6 de la convocatoria, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de mayo, a las diez horas, en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (carretera de la Sierra, sin número, 28048 Madrid), debiendo concurrir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad (para su identificación).

Tercero.-Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en el Ministerio de Defensa (Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo), en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Madrid, 12 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Defensa

Ninguno.

7287 RESOLUCION 431/38509/1991, de 15 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia la convocatoria de plazas para el acceso de Sacerdotes con carácter no permanente al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, acuerdo:

Primero.-Anunciar la convocatoria, para Sacerdotes católicos, de 25 plazas para acceso con carácter no permanente al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.-Para la selección propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en anexo.

Tercero.-Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo castrense quien recepcionará las solicitudes, cuidará de que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.-El acceso con carácter no permanente se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo castrense.

Quinto.-Por el Director general de Personal del Ministerio de Defensa se hará pública la relación de Sacerdotes admitidos.

Madrid, 15 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de la convocatoria

I. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Ser Sacerdote de nacionalidad española.
2. No tener cumplidos más de cincuenta y siete años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
3. No haber sido separado del servicio en ningún Centro o Institución de las Administraciones Públicas.

4. Comprometerse a prestar el Servicio con total disponibilidad y dedicación plena.

5. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico pertinente. Estas se realizarán en el centro médico que se determine.

6. Tener cumplido el servicio militar o estar exento de dicho cumplimiento por las causas previstas por la Ley, excepto la de objeción de conciencia.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.

2. Valoración de los méritos académicos, científicos y profesionales, según baremo que aparece adjunto a este anexo.

3. Consideración de la trayectoria pastoral y personal realizada durante el tiempo de su prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si ésta hubiere tenido lugar.

4. Capacitación teológico-pastoral:

a) Memoria analítica de las líneas pastorales que enmarcaron el desarrollo de su labor ministerial.

b) Diseño de un plan pastoral juvenil a desarrollar dentro del Servicio Religioso en las Fuerzas Armadas.

5. Entrevista personal con los distintos Capellanes designados a este efecto por el Arzobispo castrense.

III. INSTANCIAS

1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo castrense (Arzobispado Castrense, calle Nuncio, número 13, 28005 Madrid), dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, según modelo que se publica como apéndice a este anexo.

2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento y bautismo legalizadas.
b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
c) Autorización de su respectivo Obispo para poder ser contratado como Sacerdote de carácter no permanente y poder cumplir con todas las condiciones de este contrato. Si el Sacerdote perteneciera a alguna Congregación o Instituto religioso establecido canónicamente presentará asimismo la autorización de su Ordinario correspondiente.
d) Certificación de estar autorizado para ejercer el ministerio sacerdotal, emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.

f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas, si los tuviere.

g) Certificados acreditativos de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.

h) Certificado de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas o, en su caso, de la exención de este servicio.

i) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

j) Certificado de buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitada en el Gobierno Civil respectivo.

k) Fotocopia del documento nacional de identidad y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y los dos apellidos.

3. A la recepción de las instancias, el Arzobispo castrense, dentro de los veinte días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieren recibido podrán recabar noticias sobre ello.

IV. ADMISIÓN

1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo castrense comunicará a los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales, el lugar, la fecha y la hora de su presentación.

2. Los admitidos realizarán durante un periodo de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.

3. En todo caso, el Arzobispo castrense recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.

Baremo de valoración de títulos y méritos

1. Doctorado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 3 puntos.
2. Licenciatura en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 2 puntos.
3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: 2 puntos.
4. Licenciatura en alguna de las disciplinas civiles: 1 punto.
5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
6. Publicación de una serie de artículos de tema religioso: 0,50 puntos.
7. Otras publicaciones: 0,25 puntos.